



Envigado, 5 de septiembre de 2023

Señora:
ANGÉLICA MARÍA BONILLA DÍAZ
Representante Legal
PROYECTOS FIK

ASUNTO: Comunicación de ACEPTACIÓN DE LA OFERTA del proceso de mínima cuantía MC-22-2023, acorde al artículo 94 de la ley 1474 de 2011; y decreto 1082 del año 2015, subsección 5, artículos 2.2.1.2.1. 5.1. artículo 2.2.1.2.1. 5.2.

Por medio de la presente comunicación, el CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO - CEFIT, una vez agotado el plazo para presentar observaciones al informe de evaluación y para subsanar requisitos y teniendo en cuenta que no hubo observaciones, le manifiesta, que ACEPTA LA OFERTA presentada para el proceso de mínima cuantía MC-22-2023, conforme lo indica el Decreto 1082 de 2015, con las siguientes características:

NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El contrato que se celebre en razón del presente procedimiento de selección se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de la Contratación Estatal de la República de Colombia. Los contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades, civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales consagradas en la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho de prestaciones sociales, con el CEFIT del Municipio de Envigado.

Por tal razón se expide la comunicación de la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada, basado en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación.

1. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE LA XVII FERIA DE EMPRENDIMIENTO, LA INNOVACIÓN Y LA TECNOLOGÍA DE LOS ESTUDIANTES DE MEDIA TÉCNICA EN EL MARCO DEL CONVENIO ENV-12-09-0690-23 CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE ENVIGADO.

2. TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicio

3. VALOR DEL CONTRATO: ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (\$ 11.759.328).

4. FORMA DE PAGO: El pago lo hará el CEFIT en una sola cuota mediante transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada y la acreditación de estar al día en el pago de seguridad social integral, este pago se hará luego del recibo a entera satisfacción por parte de la supervisión del contrato.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas y no corresponden al servicio contratado o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, se procederá a la devolución de la misma al contratista y se tramitará en debida forma cuando se hayan aportado la totalidad de los documentos requeridos dentro de las fechas establecidas por el área financiera del CEFIT, esta demora en el pago originada en la presentación incorrecta de los documentos serán responsabilidad del contratista y no tendrá derecho al pago de suma alguna por concepto de interés o compensación.

Se podrán remitir facturas electrónicas en el horario de lunes a miércoles, en el horario de 7.00 am a 4.00 pm, solo días hábiles, únicamente en la dirección electrónica facturaselectronicas@cefit.edu.co

En caso de no cumplirse con estas condiciones y no se envíe en los horarios, días y la dirección

electrónica indicada: facturaselectronicas@cefit.edu.co, se entenderá que la factura no fue recibida para su trámite y por lo tanto no tendrá validez.

Parágrafo: Como requisito para el pago del valor del contrato, el proponente seleccionado deberá inscribir la cuenta bancaria en la cual el CEFIT hará los pagos que se deriven de la contratación.

5. **PLAZO:** Plazo para ejecución del contrato: 2 días

Montaje de la feria: 27 de septiembre

Realización de la feria y desmontaje: 28 de septiembre

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

6.1 Obligaciones específicas del contratista:

- a. Hacer entrega de los elementos en la fecha y hora previamente acordada con el supervisor y en el parque ambiental LA HELIODORA ubicado en la calle 41 b sur # 34 – 29, barrio el Dorado, Municipio de Envigado.
- b. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas.
- c. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de la invitación pública, estudios previos, listado de productos y a la propuesta presentada por el contratista.
- d. Entregar los elementos necesarios para el montaje de cada una de las actividades que se presenten en su momento.
- e. Deberá presentar informe final de actividades.
- f. Contar con el transporte y logística de entrega e instalación de los equipos tecnológicos.
- g. Ejecutar idónea y oportunamente en el plazo y condiciones establecidas, el objeto del contrato.
- h. Atender las recomendaciones y solicitudes del supervisor del contrato.
- i. Las demás que le sean propias y que sean necesarias en el desarrollo del objeto contractual.

6.2 Obligaciones generales del contratista:

- A. Garantizar la correcta prestación del servicio contratado.
- B. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
- C. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
- D. El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al CEFIT del Municipio de Envigado a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de los servicios que se contratan.
- E. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
- F. Cumplir con el pago de la Seguridad Social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales), y presentar el certificado de paz y salvo respectivo.
- G. Presentar cuenta de cobro (factura) en la fecha establecida. Informar oportunamente al Contratante toda novedad derivada del contrato.
- H. Garantizar óptimas relaciones interpersonales entre el personal a su cargo y el personal del CEFIT.

6.3. Obligaciones de la entidad:

- A. Designar un supervisor para el contrato.
- B. Realizar el control administrativo, jurídico, técnico y financiero del contrato.
- C. Velar por que el contratista cumpla con todas las obligaciones relacionadas en el contrato y en la propuesta presentada.

- D. Velar por que se cumplan con las obligaciones laborales adquiridas con el personal a cargo cuando sea el caso o se cumpla con los aportes a los sistemas de seguridad social, pensión y ARL cuando sea persona natural.
- E. Cancelar el valor del contrato en los plazos establecidos, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
- F. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
- G. Realizar los requerimientos necesarios que garanticen la debida ejecución del contrato.

7. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Conforme al Artículo 68 de la Ley 80/93, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas.

8. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. EL CEFIT, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas. Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante EL CEFIT de Medellín, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

9. RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO El contrato a celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil, en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes.

10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El contrato se liquidará dentro de los términos establecidos en la Ley.

11. CESIONES Y SUBCONTRATOS. El contratista no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito del CEFIT de Envigado - Secretaría General, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión o subcontratación.

12. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al CEFIT, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo.

13. IMPUESTOS Y RETENCIONES. Al contratista se le realizarán las retenciones a las que hubiere lugar, en razón de la naturaleza y cuantía del presente contrato.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta CARTA DE ACEPTACIÓN implica que con PROYECTOS FIK, identificada con NIT 901152059, representada legalmente por la señora ANGÉLICA MARÍA BONILLA DÍAZ identificada con la cédula N°1.082.843.803, ha quedado celebrado el contrato de prestación de servicios adjudicado bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, que a partir de la fecha queda con el código contractual **MC-22-2023**.



14. CONTACTO Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario que sea designado a través de la plataforma del SECOP II. Dirección: Sede Barrio Mesa: Calle 39 Sur No 34A -07. Teléfono: 4444560

DOCUMENTO FIRMADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

 NIT: 811031876-1

 (604) 444-4560

 Envigado - Antioquia

 Sede Barrio Mesa: Calle 39 Sur No 34A -07

 Sede San Mateo: Diagonal 32 No 34D Sur-105

 www.cefit.edu.co